Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que a través de la directa intervención del Departamento Provincial de Aguas y de la Secretaría de Estado de Energía, se establezcan las vinculaciones institucionales y técnicas con INVAP Sociedad del Estado, a fin de relevar y caracterizar las posibilidades de generación de energía eléctrica a través de turbinas hidrocinéticas en cursos de agua de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- La realización de las evaluaciones técnicas que permitan identificar los emplazamientos e instalaciones de dichas turbinas en el marco de un parque hidrocinético.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 76/2014